



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-05114503-GDEBA-DPCLMIYSPGP. “Corte del Cordón Medanoso del Arroyo Malacara - Moro”, partido de Lobería.

---

VISTO el expediente N° EX-2018-05114503-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Corte del Cordón Medanoso del Arroyo Malacara - Moro”, en el Partido de Lobería, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y Resolución N° RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos doce millones veintinueve mil doscientos veintiséis con ochenta y cinco centavos (\$12.029.226,85), a la que agregándole la suma de pesos ciento veinte mil doscientos noventa y dos con veintiséis centavos (\$120.292,26) para pago de proyecto, dirección e inspección (Artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos trescientos sesenta mil ochocientos setenta y seis con ochenta y un centavos (\$360.876,81) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del Artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doce millones quinientos diez mil trescientos noventa y cinco con noventa y un centavos (\$12.510.395,91), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos;

Que en el marco del Artículo 48 de la Ley N° 6.021, el Artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N°

14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general y el DECTO-2017-595-E-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que mediante PV-2018-13714145-GDEBA-SSIHMIYSPGP obra intervención esta Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica propiciando la presente gestión;

Que mediante IF-2018-07778395-GDEBA-COPMIYSPGP el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular objeciones;

Que mediante IF-2018-11940453-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982 y mediante DOCFI-2018-11934984-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que mediante NO-2018-05031118-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP y mediante NO-2018-05645170-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el Artículo 2° del decreto N° DECTO-2018-653-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812 , prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y DECTO-2017-595-E-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (PLIEG-2018-13664358-GDEBA-DPHMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2018-13973923-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Corte del Cordón Medanoso del Arroyo Malacara - Moro", en el Partido de Lobería, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doce millones veintinueve mil doscientos veintiséis con ochenta y cinco centavos (\$12.029.226,85), a la que agregándole la suma de pesos ciento veinte mil doscientos noventa y dos con veintiséis centavos (\$120.292,26) para pago de proyecto, dirección e inspección (Artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos trescientos sesenta mil ochocientos setenta y seis con ochenta y un centavos (\$360.876,81) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del Artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un

total de pesos doce millones quinientos diez mil trescientos noventa y cinco con noventa y un centavos (\$12.510.395,91), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el Artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, de biendo publicar los avisos respectivos en la pagina [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – JU 14 – PR 11 – SP 1 – PY 12212 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11/13 – UG 476.-

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el Artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el Artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Mariana Alejandra DRAGONE (D.N.I. N° 34.801.043), Ileana Noé MORICONI (D.N.I. N° 34.506.725), y Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. N° 35.331.023), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1°. Designar como suplente de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Edgardo Abel GALLARDO VILLANUEVA (D.N.I. N° 36.318.911), que intervendrá sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

